**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos técnicos correspondientes, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a programas alimentarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

**1.** Remita una nómina completa de los comedores comunitarios que están bajo Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios en la actualidad. Especifique la dirección y las actividades desarrolladas en cada uno de ellos. Discrimine entre subsidiados y asistidos.

**2.** Indique cuántos comedores se incorporaron al programa desde agosto de 2025 hasta la actualidad.

**3.** Indique cual es la modalidad para la inscripción bajo programa de los grupos comunitarios. En caso de ser aceptados bajo programa informe qué criterios se utilizan para la geolocalización de los mismos.

**4.** Indique la cantidad de personas alimentadas por día mediante el Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios discriminando por comuna y por mes entre agosto de 2025 hasta la actualidad.

**5.** Informe la cantidad de grupos comunitarios que fueron cerrados o suspendidos del programa desde agosto de 2025 a la actualidad. Detalle motivo de suspensión o cierre. Indique a qué espacios comunitarios fueron derivados o trasladados los beneficiarios que integraban los espacios cerrados o suspendidos.

**6.** Respecto de cada uno de los grupos comunitarios del punto 1, indique detalladamente:

I. ¿Cómo se define el contenido nutricional? ¿Se tiene en cuenta en el menú a la población más vulnerable (niñes y personas mayores)?

II. En qué consisten los módulos nutricionales que se entregan a cada uno de ellos. Detalle qué alimentos específicos recibe cada comedor comunitario, e indique la información nutricional de dichos alimentos.

III. Detalle cuál es el gramaje por porción para un adulto según el menú diario establecido.

IV. Informe cuál es el monto del subsidio semestral entregado a cada comedor comunitario y cuales son los criterios utilizados para asignar el monto otorgado. Detalle los grupos comunitarios que recibieron subsidio en el segundo semestre de 2025.

V. Especifique cuáles son las "acciones de orientación, capacitación y apoyo técnico para lograr su correcto funcionamiento y asegurar eficientes resultados en sus actividades" que se están implementando, conforme establece el artículo 8 de la ley 2.956.

VI. Informe cantidad de raciones aumentadas y cantidad de raciones reducidas entre agosto de 2025 a la actualidad. Detalle cantidad de grupos comunitarios afectados.

**7.** En referencia a los 40 comedores cerrados anunciados por el JG detalle:

I. Nombre, ubicación y motivo de cierre.

II. Cantidad total de raciones suspendidas a dichos espacios.

III. Donde fueron reasignadas dichas raciones, detalle nombre de los grupos comunitarios y cantidad de raciones reasignadas

**8.** Durante el mes de Noviembre de 2025 se firmó la disposición DI-2025-41-DGPOLA donde se establece el uso obligatorio de una aplicación para el control diario de los beneficiarios de los espacios comunitarios:

I. Indique cantidad de dispositivos que fueron entregados a los grupos comunitarios para la realización de dicha tarea

II. Indique cuántos espacios fueron penalizados por la falta de uso de dicha aplicación, y qué medidas se están llevando adelante para revertir la penalización de los mismos.

III. Indique presupuesto asignado y cantidad de personal asignado para el año 2025 y el año 2026 en relación a dicha app.

9. Informe si posee un registro de las personas que desarrollan tareas de asistencia, organización y funcionamiento en los comedores y grupos comunitarios. En caso afirmativo, detalle cantidad de personas registradas, funciones que desempeñan, horarios y modalidad de vinculación.

10. Informe si existe un marco normativo que regule las tareas de voluntariado vinculadas a los grupos comunitarios que integran el Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios. En caso afirmativo, detalle normativa aplicable, objetivos y organismo responsable de su implementación.

I. Indique si el Gobierno de la Ciudad cuenta con un registro de personas que realicen tareas de voluntariado o asistencia en los grupos comunitarios vinculados al programa. En caso afirmativo, detalle cantidad de personas registradas, funciones que desempeñan y modalidad de participación.

II. Detalle qué porcentaje o parte de la partida económica que se transfiere a cada grupo comunitario puede destinarse al sostenimiento de estas tareas, bajo qué

carácter se realiza dicha asignación y cuáles son los criterios utilizados para su determinación.

III. Indique si el Gobierno de la Ciudad exige o recibe documentación respaldatoria respecto del uso de los fondos transferidos a los grupos comunitarios para el sostenimiento de tareas de voluntariado o asistencia. En caso afirmativo, detalle tipo de documentación requerida y mecanismos de control.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

**FUNDAMENTOS**

**Sra. Presidenta**

El presente pedido de informe constituye una actualización de información respecto de los Grupos Comunitarios, con el fin de mejorar la gestión y la planificación de las políticas alimentarias de la población en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el último semestre del año 2025, los distintos grupos comunitarios vinieron sufriendo modificación en su manera de desempeñarse en el cotidiano por parte de la Dirección General de Políticas Alimentarias (DGPOLA), lo que provocó la realización de varias reuniones entre las distintas partes, con la intervención de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa y la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros. Estos encuentros tuvieron la finalidad de realizar una unificación de criterios en cuanto a la toma de decisiones frente al trato a los beneficiarios.

En el mes de diciembre de 2025 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cerró 40 comedores comunitarios luego de realizar inspecciones y detectar, según notas periodísticas, algunas irregularidades. Estos cierres afectaron a un porcentaje importante de la población que debe ser asistida diariamente.

La DI-2025-41-DGPOLA, emitida en noviembre de 2025, establece el uso obligatorio, desde enero de 2026, de una aplicación para el registro diario de la asistencia de los beneficiarios en los comedores. Dicha medida exige precisiones operativas y de recursos que no están detalladas en la información pública disponible. DI-2025-41-DGPOLA

El uso de los datos personales y la forma de recopilación por parte de los grupos comunitarios presenta complejidades específicas. Son los distintos grupos comunitarios quienes trabajan diariamente con la población vulnerable que no logra satisfacer la necesidad básica de alimentación; además realizan acciones de contención y articulación para que las personas permanezcan o se incluyan en la sociedad. Son estos mismos grupos los que acompañan a personas y familias para el acceso al sistema educativo, a la salud, a la capacitación en oficios y a la reinserción laboral. Esencialmente, identifican los problemas que impiden acceder a una calidad de vida equiparable a la del resto de la ciudadanía.

La Ley N.º 2956 crea el Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, orientado a organizaciones sociales sin fines de lucro que desarrollan tareas de asistencia alimentaria y trabajo comunitario en la Ciudad. La norma establece un marco de intervención estatal que debería promover la asistencia, capacitación y apoyo económico a estos espacios, con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria, la participación comunitaria y la organización social en los territorios. Asimismo, dispone que los grupos comunitarios deben garantizar la atención a personas en situación de vulnerabilidad y promueve la articulación entre el Estado y la sociedad civil para mejorar el acceso a la

alimentación. El Decreto 113/2023 reglamenta esta ley y establece lineamientos para su implementación. Ley N.º 2956

El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental que garantiza que todas las personas tengan acceso a alimentos suficientes y nutritivos para vivir dignamente. Se basa en la dignidad humana y está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentos que establecen la obligación estatal de asegurar el acceso a una alimentación adecuada.

Según el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA), en enero de 2026 una familia tipo uno (1) necesitó aproximadamente $767.413 por mes para no ser indigente y alrededor de $1.396.660 por mes para no ser pobre. Estos datos evidencian la importancia de garantizar el derecho a la alimentación, especialmente para los sectores más vulnerables.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.



Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:09/03/2026 15:52:48

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires